## RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA DÉCIMA ASAMBLEA GENERAL DE LA UICN

Nueva Delhi, India, 1 de diciembre de 1969

## 27. Pesticidas

*Se declara* que la UICN, bajo las condiciones mundiales actuales, apoya todos los intentos bien ponderados de incrementar la producción de alimentos y de reducir vectores de enfermedades humanas;

La UICN *reconoce* que, por lo menos en el futuro inmediato, se insistirá mucho en el control químico de plagas de plantas y animales;

La UICN *reconoce* que es esencial establecer estándares para la utilización cuidadosa de los diversos pesticidas durante cualquier período en tanto que se siga considerando como necesaria y permitida su utilización continuada.

Se constata, sin embargo, que la aplicación de tales estándares requiere juntas de revisión administrativas y asesoras para evaluar y controlar la utilización de sustancias químicas, que algunos países todavía no disponen de estos arreglos, y que, en todo caso, la administración de dichos estándares resulta difícil si se toma en cuenta la pequeña cantidad de personal capacitado normalmente disponible para instrucción y para hacerlos cumplir, y debido a la fuerte presión de intereses económicos que promueven la utilización de pesticidas, a menudo pasando por alto cualquier consideración ecológica.

Se reconoce además que la naturaleza crítica de la contaminación con pesticidas de los suelos, aguas y organismos de la tierra, e incluso de la atmósfera, junto con el impacto comprobado de sus efectos agudos y/o subletales hace necesario que se actúe en forma vigorosa con prontitud. Muchas naciones tecnológicamente avanzadas ahora prohíben o restringen la utilización de DDT y algunos otros compuestos persistentes. Estas restricciones surgen no solo debido a desequilibrio ecológico sino debido a que se encontraron alimentos contaminados en un grado inaceptable para el bienestar público. Se están examinano los peligros que significan otros pesticidas y algunas otras sustancias químicas y muchos de estos materiales se agregarán a la lista de los prohibidos.

la 10<sup>a</sup> Asamblea General de la UICN reunida en Nueva Delhi en noviembre de 1969

## por tanto recomienda que

- 1. los Estados y agencias internacionales apropiadas que todavía no lo hayan hecho, establezcan una maquinaria administrativa efectiva para evaluar, inscribir y controlar la utilización de pesticidas en sus áreas de interés:
- 2. al establecer esta maquinaria administrativa, es esencial tomar en cuenta posibles efectos dañinos para la vida silvestre así como para ganado doméstico y seres humanos y, por tanto, esta organización administrativa debería incluir por lo menos a un ecólogo entre sus miembros, junto con representantes de otras disciplinas relevantes;
- 3. que todos los Estados y todas las agencias internacionales apropiadas tomen medidas efectivas para prohibir la utilización de aquellos compuestos de los que se ha demostrado que son persistentes y destructores del medio ambiente o acerca de los que la evidencia científica indicaría que son peligrosos. Sin duda que la evidencia contra la utilización continuada de DDT es abrumadora y se recomienda una prohibición inmediata de su utilización, excepto para fines de emergencia en cuanto a la salud humana.
- 4. **recomienda con apremio** que todos los gobiernos emprendan toda la investigación necesaria para desarrollar mejores métodos de control de plagas que no contengan los peligros inherentes en la utilización de pesticidas persistentes de amplio espectro como aldrin, dieldrin, DDT, endrin y otros compuestos relacionados.

Se puede encontrar información básica para esta Resolución en el informe de la Comisión de Ecología.